



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09474.6.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 22 de noviembre de 2019 Solicitud de Arbitraje y dictada el 1 de octubre de 2020 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida tras la baja formulada el 10/10/19, solicitando se haga efectiva y la devolución de las cantidades indebidamente cobradas.

La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que ha procedido dar de baja con fecha 06/02/2020 la línea ##### y devolver 154,02€, IVA incluido, de las cuotas generadas por la citada línea desde el 10/10/2019, fecha en la que la ##### comunicó la baja del servicio.

Convocándose la audiencia escrita el 30 de octubre de 2020, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado la reclamada sus alegaciones y formulado nuevas la reclamante, cuya copia se adjunta al presente.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al desistir del arbitraje tras haber sido atendida en marzo de 2020 su **reclamación** por la operadora reclamada; no procediendo a estas alturas dictar Laudo Conciliatorio (artº 49,2 del RD 231/2008). Procediendo por todo ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto. El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo. Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.